

A Despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de declaración de pertenencia, a fin de establecer su admisión. Sírvase proveer. catorce (14) de diciembre de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 008
Proceso: Verbal Declaración de Pertenencia
Radicado. No. 2022-00336-00
Demádate: Amanda Lucia Velásquez Henao
Demandado: Paulina Chávez Vargas y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante apoderado judicial, la señora Amanda Lucia Velásquez Henao, presenta demanda a fin de que por los trámites de un proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio contra la señora Paulina Chávez Vargas y personas indeterminadas, se le otorgue título de propiedad sobre el predio urbano ubicado en la urbanización El Bosque identificado como Manzana L-2-A "Lote 9" de este municipio de Calima El Darién Valle del Cauca.

Al presentarse la demanda que da inició al proceso, ésta debe ajustarse a determinados requisitos, al efecto, determina la Ley que cumplidos éstos, el juez la admitirá y dará el trámite correspondiente.

Ahora bien, de la revisión realizada la presente demanda y sus anexos, se desprende que:

1. Se omitió el requisito de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso; esto es, la dirección personal electrónica y física que tengan o estén obligados a llevar donde la parte demandante en este caso en concreto recibirán notificaciones personales, de no poseer dirección electrónica personal se deberá expresarse específicamente en el apartado de notificaciones que no se cuenta con tal dirección electrónica para efectos de notificación personal (artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso), puesto a que se dispone para sus notificaciones la misma dirección Física y Electrónica que posee su apoderado.

Consecuente con lo anterior procede el Despacho a inadmitirla para que se subsane en debida forma, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. INADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio propuesta mediante apoderada judicial, por la señora Amanda Lucia Velásquez Henao, contra la señora

Paulina Chávez Vargas y personas indeterminadas por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º. CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane, so pena de proceder a su rechazo.

3º. RECONOCER personería para que actúe en este asunto conforme a las facultades que fueron otorgadas en el memorial poder aportado, al Doctor Julián Mauricio Naranjo Pacheco, abogado portador de la cédula de ciudadanía N.º 1.065.627.728 y tarjeta profesional No. 265055 del C. S. de la Judicatura, en representación de la señora Amanda Lucia Vásquez Henao.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 003 de hoy diecinueve (19) de enero del año 2023, a las 8:00 A. M.


**MANUELA ALEJANDRA CASTAÑEDA VIVEROS
SECRETARIA ENCAARGADA**

Firmado Por:
Angela Maria Mosquera Vasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637dfbcf90776e760236ab5ac81f47b04f31b3ea7eb4c302ebb7b6c6eb8315d5**
Documento generado en 18/01/2023 09:11:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con escrito presentado por la señora Maria Eugenia Sánchez Tabares. Sírvase proveer. Diciembre 13 de dos mil veintidós (2022).


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 009
Proceso: Verbal
Rad. No. 76-126-40-89-001-2022-00253-00
Demandante: Gloria Ofelia Leal De Mosquera
Demandado: Marion Sánchez Tabares

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle del Cauca), dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023)

La señora María Eugenia Sánchez Tabares, expresa que ha sido citada a este despacho bajo el radicado 76126408900120220025300.

Revisado el expediente, no encuentra este despacho vinculo alguno del presente proceso con la señora María Eugenia Sánchez Tabares, pues quien aparece como demandada es la señora Marion Sánchez Tabares, y como quiera que el memorial allegado carece de solicitud alguna, no se realizara pronunciamiento sobre esta.

Se procederá a requerir a la parte actora para que adelante las gestiones necesarias y tendientes a la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 291 Código General del Proceso a la dirección aportada.

Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUIÉRASE** al apoderado judicial de la parte demandante, para que realice la citación para diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, esto de conformidad con lo establecido el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 003 de hoy diecinueve (19) de enero del año 2023, a las 8:00 A. M.


MANUELA ALEJANDRA CASTAÑEDA VIVEROS
SECRETARIA ENCAARGADA

Firmado Por:
Angela María Mosquera Vasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fba3576fdc016e6229e5b8174e1933644019325332ce9c825aedef93a7fffb**c

Documento generado en 18/01/2023 12:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra el dictamen pericial para su traslado. Sírvese de proveer. Enero doce (12) de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 010
Proceso: Verbal Declaración de Pertenencia
Rad. 76 126 40 89 001 2019 00033 00
Demandante: María Muñoz López
Demandados: Paulina Chávez Vargas y otros

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle del Cuaca), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Del dictamen pericial rendido el día 11 de enero de 2023 por el auxiliar de la justicia, conforme al artículo 228 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1º. Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen pericial rendido dentro del presente proceso.
- 2º. Fijar la suma de un salario mínimo legal vigente para el año 2022 como honorarios para el perito técnico topógrafo Diego Leyes Díaz, los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

Notifíquese,

La Juez,


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 003 de hoy diecinueve (19) de enero del año 2023, a las 8:00 A. M.


MANUELA ALEJANDRA CASTAÑEDA VIVEROS
SECRETARIA ENCAARGADA

Firmado Por:
Angela Maria Mosquera Vasco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3517e681cad2b4b2793dd8db27f0d7c111ad61d3ed4ec20d9b0be95c772a38ea**

Documento generado en 18/01/2023 01:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, allegada la diligencia para citación de notificación personal. Sírvasse proveer. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 011
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 76-126-40-89-001-2021-00308-00
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: María Alejandra Arango Gutiérrez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante allega la notificación personal de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con certificación de la empresa EL LIBERTADOR, a efectos de notificar personalmente a la demandada señora María Alejandra Arango Gutiérrez, del auto No. 776 de fecha dos (2) de diciembre de 2021, que libra mandamiento de pago y el auto No. 459 de fecha catorce (14) de junio de 2022, mediante el cual se adiciona el auto que libra mandamiento de pago.

Revisada la notificación personal remitida, observamos que esta no se encuentra ajustada a derecho, pues la ley 2213 de 2022, en su artículo 8 establece que "las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual (...)" texto del cual podemos inferir que conforme a las funciones establecidas por la ley, esta es atribuible a la secretaria del despacho y no a la parte demandante.

No obstante, ello se observa que el mensaje de datos remitido no fue leído, razón por la cual se ordenará al extremo demandante que proceda a diligenciar la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a efectos de notificar personalmente a la demandada y no vulnerar derechos procesales ni constitucionales.

Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **NO VALIDAR** la notificación personal remitida por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que dé tramite a la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 003 de hoy diecinueve (19) de enero del año 2023, a las 8:00 A. M.


**MANUELA ALEJANDRA CASTAÑEDA VIVEROS
SECRETARIA ENCAARGADA**

Firmado Por:
Angela Maria Mosquera Vasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa39b98071d8bb8439ca55c4742f15e30d3318f80abebdfa13d20fb649119a9**

Documento generado en 18/01/2023 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que se allego respuesta de registro de medida cautelar con nota devolutiva. Sírvasse proveer. Dieciséis (16) de diciembre de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 012
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 2019-00209-00
Dte: Coprocenva Cooperativa
Dda: Claudia María Arredondo Obando

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima El Darién (V), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Allegado al proceso la respuesta de la profesional área de nómina de la Secretaria De Educación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante la cual se manifiesta que la demandada señora Claudia María Arredondo Obando se encuentra desvinculada de dicha secretaria y por tal razón no es posible atender de manera positiva la orden judicial; por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

ÚNICO: PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por la profesional área de nómina de la Secretaria De Educación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE;

La Juez,


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 003 de hoy diecinueve (19) de enero del año 2023, a las 8:00 A. M.


MANUELA ALEJANDRA CASTAÑEDA VIVEROS
SECRETARIA ENCARGADA

Firmado Por:
Angela Maria Mosquera Vasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26e6afb9c6846f725514353035a363fa78a645eba597667c03db631589acd**

Documento generado en 18/01/2023 04:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>